



Resolución de Decanato **543 / 2023 - EXA -UNSa**
Expediente N° 93/2022-EXA-UNSa - Concurso Cerrado Interno - Cargo : Jefe
de Departamento de Archivo y Digesto - Categoría 3- Rechazo de impugnación
De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
07/07/2023

VISTO la resolución RD N° 168/2022 EXA-UNSa, mediante la cual, se tramita el Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento de Archivo y Digesto, Categoría 3, del Agrupamiento Administrativo-Tramo Mayor, dependiente de la Dirección Administrativa de Mesa de Entradas, Archivo y Digesto, de esta Unidad Académica, en el marco de la resolución del Consejo Superior N° 230/2008 y modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que el Jurado, designado para el presente concurso, emitió el Dictamen que obra a fs. 229/237, aconsejando declarar desierto el Concurso Cerrado Interno.

Que los postulantes que se presentaron fueron notificados, fs. 238.

Que el postulante, Sr. Julio Walter Figueroa, presentó Impugnación que corre a fs. 241/298 en tiempo y forma, a posterior, presenta Ampliación a fs. 337/345.

Que las presentes actuaciones fueron giradas a Asesoría Jurídica de esta Universidad por disposición de Decanato a fs. 298 vta.

Que mediante Dictamen N° 21.736 de fecha 13/06/2023, fs. 346 y fs. 346 vta., Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

“Las actuaciones de referencia vienen a esta Asesoría Jurídica (fs. 298 vta.) para análisis y dictamen con relación a la impugnación al dictamen del Jurado presentada por el postulante Julio Walter FIGUEROA (presentación de fojas 241/298 y ampliación de fojas 337/345).

Conforme surge de las actuaciones administrativas, el impugnante tomo conocimiento del dictamen el día 12/5/23, solicitando en dicha fecha vista de las actuaciones y copia, a lo que accedió el 16/5/2023, por lo que al ser su impugnación del 22/5/23 la misma está interpuesta en debido tiempo.

Ahora bien, el Decreto N° 894/17, reglamentario de la LNPA (Ley Nacional de Procedimientos Administrativos) establece, en su artículo 16: “Recaudos. Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión ante la Administración Pública Nacional deberá contener los siguientes recaudos: a) Nombres, apellido, indicación de identidad y domicilio real y constituido del interesado; b) Relación de los hechos y si lo considera pertinente, la norma en que el interesado funde su derecho; c) La petición concretada en términos claros y precisos; d) Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales; e) Firma del interesado o de su representante legal o



Resolución de Decanato **543 / 2023 - EXA -UNSa**
Expediente N° 93/2022-EXA-UNSa - Concurso Cerrado Interno - Cargo : Jefe
de Departamento de Archivo y Digesto - Categoría 3- Rechazo de impugnación
De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
07/07/2023

apoderado", por lo que corresponde en esta instancia analizar el cumplimiento de dichas exigencias.

Así las cosas, luego de la lectura de la impugnación primigenia, y su ampliación efectuadas por el postulante Julio Walter FIGUEROA, a criterio de la suscrita la misma no precisa de manera concreta y clara la petición, es decir el fin de su pretensión, ni mucho menos surge ésta de los hechos descriptos y de la documentación adjuntada por el postulante como prueba, limitándose el mismo a manifestar la imposibilidad de finalizar el desarrollo de las preguntas sorteadas en el plazo otorgado para ello, aduciendo en su ampliación hechos que, por haber sido redactados sin coherencia ni cohesión, resultan inentendibles a los fines de su pretensión.

Por lo expuesto, considero que corresponde rechazar in limine la impugnación del señor FIGUEROA por no ajustarse a las formas que exige al respecto la LNPA y su decreto reglamentario, y en consecuencia aprobar el dictamen del Jurado que declaró desierto el concurso, por no advertirse defecto de forma o procedimiento, ni arbitrariedad manifiesta, ni existir elementos de juicio suficientes para requerir ampliación de dictamen, siendo ajustado a derecho el actuar del jurado."

Que Decanato dispone, a fs. 349 vta., hacer lugar a lo aconsejado por Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Que las presentes actuaciones fueron giradas al Departamento de Personal el día 03/07/2023.

Que el artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta establece entre los deberes y las atribuciones del Sr. Decano, las de: Ejercer la representación, administración general y gestión de la Facultad, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo.

Que mediante RED-EXA N° 512/2023-EXA-UNSa, la Dra. María Rita Martearena, asume las funciones de Decanato.

Por ello,

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Rechazar in limine la Impugnación y su Ampliación presentada por el postulante Sr. Julio Walter FIGUEROA en contra del Dictamen del Jurado designado para la presente convocatoria.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Dictamen del Jurado que obra de fs. 229 a fs. 237 de las presentes actuaciones.



Resolución de Decanato **543 / 2023 - EXA -UNSa**
Expediente N° 93/2022-EXA-UNSa - Concurso Cerrado Interno - Cargo : Jefe
de Departamento de Archivo y Digesto - Categoría 3- Rechazo de impugnación
De: EXACTAS-Departamento Personal



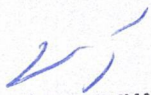
Salta,
07/07/2023

ARTICULO 3°.- Declarar desierto el Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento de Archivo y Digesto, Categoría 3, del Agrupamiento Administrativo- Tramo Mayor, dependiente de la Dirección Administrativa de Mesa de Entradas, Archivo y Digesto de esta Unidad Académica, de conformidad a los artículos 33, inciso c) y 34 de la resolución del Consejo Superior N° 230/2008 y modificatorias.


ARTICULO 4°.- Dejar debidamente aclarado al Sr. Julio Walter Figueroa que, de acuerdo al artículo 33, in fine, de la Resolución CS N° 230/2008, la presente resolución puede ser recurrida ante el Consejo Superior dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 5°.- Notifíquese fehacientemente a: Sr. Julio Walter Figueroa, Sr. Roque Francisco Acuña, Sr. Hugo César Gianibelli, Sres. Miembros del Jurado, Sres. Veedores, Dirección General Administrativa Académica, Dirección General Administrativa Económica, Departamento de Personal. Hágase saber a: Personal No Docente de esta Facultad, Facultades, Sedes Regionales, Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta - APUNSa. Cumplido, vuelva a la Dirección General Administrativa Económica.

ORL/SMV


Dr. JOSÉ R. MOLINA
SECRETARIO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS -UNSa.




Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICEDECANA
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa